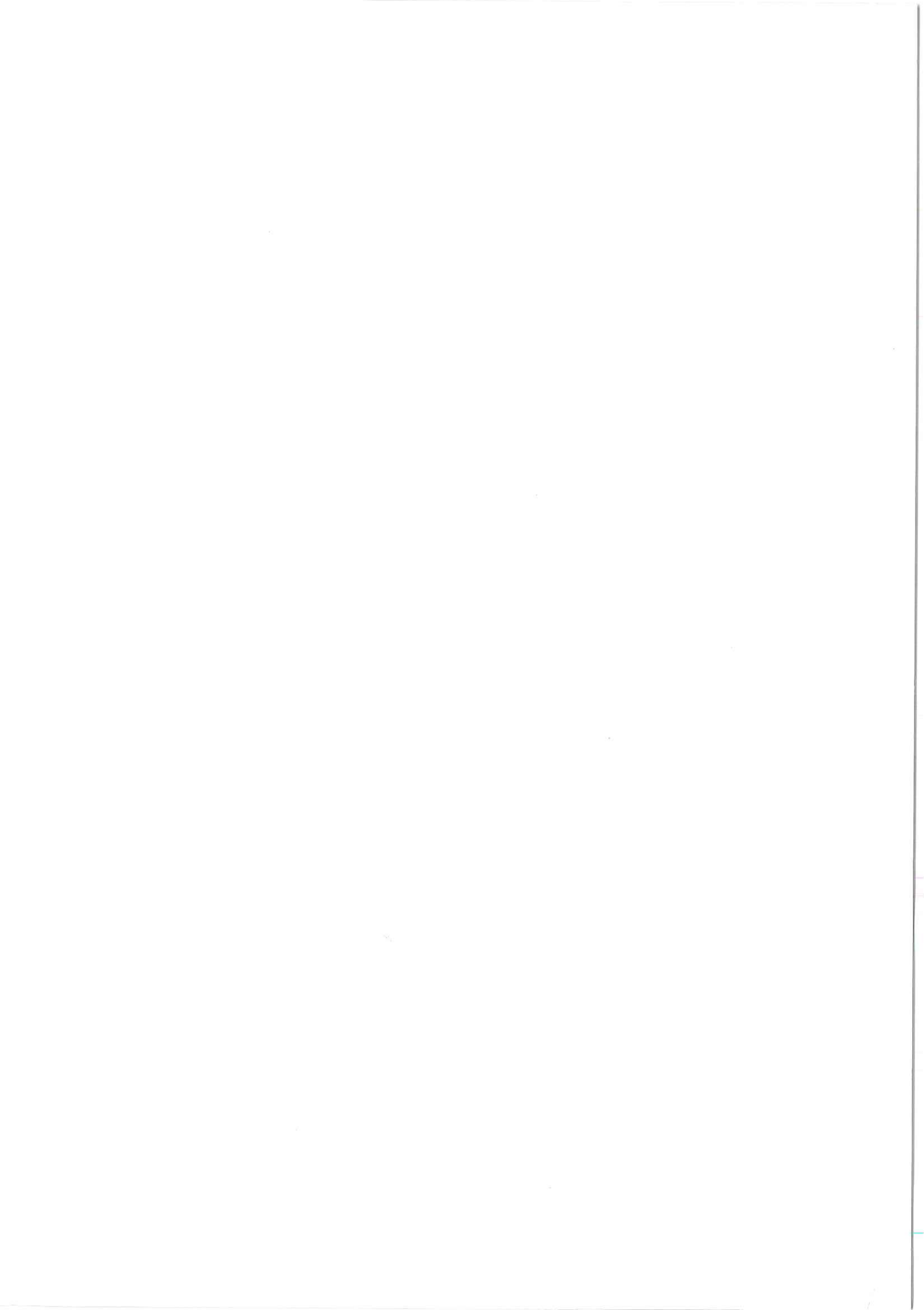


PRESUPUESTO 2018



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 149.1.a) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se formula la presente Memoria explicativa de la situación económica y financiera y de las modificaciones esenciales que el Proyecto de Presupuesto introduce en relación con el Presupuesto del ejercicio anterior:

1º.- En cuanto a la situación económica y financiera:

El estado de gastos del Presupuesto para 2018 se prevé que ascienda a **778.877,00 €**, y el estado de ingresos a la misma cantidad por lo que aparece nivelado.

2º.- Modificaciones esenciales en relación con el Presupuesto anterior:

En el presente Presupuesto se aprecia un descenso en la cantidad presupuestada con respecto al Presupuesto del ejercicio anterior no mermando en la gestión y en el cumplimiento de los fines del Consorcio.

Las modificaciones que en relación con el Presupuesto de 2017 se han establecido, son las que numéricamente se hallan comprendidas en el "Estado de Modificación".

Tras la entrada en vigor de la 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre 2013), en su apartado 5 modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas, señala que el personal del Consorcio es el de la Administración pública de adscripción por lo que el régimen retributivo es el establecido para el personal del Ayuntamiento de Maracena, sin que las retribuciones en ningún caso puedan superar las establecidas para los puestos equivalentes en aquéllas. Todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio.

Modificación del Sistema de financiación de las Entidades que componen el Consorcio a ingresar.

A) Estado de Ingresos: Las modificaciones vienen determinadas por la actualización y ajuste de los ingresos a lo dispuesto Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se formula la presente y tratan de dotar de los recursos económicos financieros suficientes para la ejecución del Estado de Gastos, bien mediante las cuotas de los componentes del consorcio de conformidad a los Estatutos del Consorcio.

La principal modificación con respecto a los ingresos es que no se ha subvencionado las aportaciones de los Ayuntamientos con ingresos externos. Por consiguiente las aportaciones de los mismos se obtienen del cálculo establecido en los Estatutos del Consorcio.

Otras modificaciones aunque no tan significativa como la anterior son la disminución en la partida correspondiente a los ingresos procedentes de intereses, dada su evolución descendiente en los últimos ejercicios, así como la creación de una partida de multas, fundamentalmente debido a las multas por vertidos.

B) Estado de Gastos: Las modificaciones en el Estado de Gastos, igual que en el de ingresos, vienen determinadas fundamentalmente por el análisis de los programas y del Estado de Ejecución de gastos que se han producido en el ejercicio 2017.

La modificación más significativa a destacar son las siguientes;

1. Eliminación de la partida correspondiente tanto en gastos como ingresos de la aportación para el Plan de Inversiones 2013-2015 a la empresa Aguasvira , dada la finalización del mismo.

2. Otra modificación a destacar es la inclusión del gasto previsto para la Feria de los pueblos para el ejercicio 2018.

3. Incremento en personal del 1 % conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado actualmente en tramitación en las Cortes Generales. En el supuesto de no producirse dicho aumento, los créditos de personal serían los mismo que corresponden en el ejercicio 2017.

Con respecto a los gastos no se ha visto alterado significativamente el resto de partidas, ajustándose las mismas a la evolución del estado de ejecución.

En el Presupuesto del Consorcio se incluyen el Presupuesto y el informe de Estabilidad Presupuestaria de la empresa Aguasvira de la que el Consorcio es propietario en un 60% del capital social. Dicho informe pone de manifiesto la posición de equilibrio financiero y la exclusión de la empresa mencionada del Sector de las Administraciones Públicas según la regla del 50% recogida en el citado "Manual de cálculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales".

Igualmente, se manifiesta en el estado citado una serie de programas y de actuaciones que están dotadas por cero euros cuya financiación será afectada o mediante aportaciones firmes de documentos resolviendo la concesión de programas, subvenciones, etc.

En estos términos, se da por redactada la presente Memoria, que se eleva, junto con el proyecto a la consideración a la Asamblea para su análisis, discusión y aprobación si procede.

Atarfe, a 1 diciembre de 2017

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text "CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA" around the perimeter and a central logo. The signature is a complex, stylized scribble that covers most of the stamp.

D^o. Noel López Linares

El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira

GASTOS 2018

Proyecto Presupuesto Gastos Ejercicio 2018

C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL	317.927,00
2	GASTOS CORRIENTES	428.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL		778.877,00



A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text 'CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA MEGA SIERRA-ELVIRA' around the perimeter and a stylized 'C' logo in the center.

Proyecto Presupuesto Gastos Ejercicio 2018

C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
161	77	APORTACION PLAN DE INVERSIONES 2013-2015 A AGUASVIRA	0,00
161	20	CANON DE REGULACION (SUMINISTRO DE AGUA)	0,00
162	22	RECOGIDA DE RESIDUOS	0,00
169	62	ADQUISION DE TERRENOS EXPROPIACIONES	0,00
221	83	ANTICIPOS REINTEGRABLES	6.000,00
231	12	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO INTERINO PSICÓLOGA	0,00
241	12	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIO INTERINO AGENTES SOCIOCULTURALES	0,00
241	13	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO FPE 18/26	0,00
241	22	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/26	0,00
241	23	LOCOMOCION	0,00
241	46	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS	0,00
241	48	BECAS ALUMNOS GRANADAEMPLO II	10.000,00
334	12	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO ANIMADORES SOCIOCULTURALES	0,00
912	22	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y ORGANOS DE GOBIERNO	2.000,00
912	23	ORGANOS DE GOBIERNO, ASISTENCIA ASAMBLEA	71.000,00
920	10	RETRIBUCIONES PERSONAL GERENCIA	44.880,00
920	12	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	42.817,00
920	13	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-BASICAS	60.470,00
920	15	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	18.000,00
920	16	SEGURIDAD SOCIAL	97.040,00
920	20	ARRENDAMIENTO LOCAL ADMON ATARFE	31.100,00
920	21	REPARACION Y MANTENIMIENTO ADMINISTRACION ATARFE	19.400,00
920	22	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMON DE ATARFE	284.250,00
920	23	DIETAS DEL PERSONAL	19.200,00
920	35	OTRO GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
920	62	ADQUISICION LICENCIAS INFORMATICAS	10.000,00
929	22	REUNIONES, CURSOS Y CONFERENCIAS ADMON ATARFE	1.500,00
929	50	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
931	13	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	54.720,00
942	46	APORTACIONES,SUBVENCIONES ETC A AYUNTAMIENTOS	0,00
942	68	INVERSIONES	0,00
TOTAL			778.877,00



Proyecto Presupuesto Gastos

Ejercicio 2018

C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
16100	77000	APORTACION PLAN DE INVERSIONES 2013-2015 A AGUASVIRA	0,00
16100	77001	APORTACION OBRAS COMPLEMENTARIAS PLAN DIRECTOR INVERSIONES CONEXION PUNTOS VERTIDO DE AGUA RESIDUALES	0,00
16101	20900	CANON DE REGULACION (SUMINISTRO DE AGUA)	0,00
16210	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	0,00
16900	62100	ADQUISICION DE TERRENOS EXPROPIACIONES	0,00
22100	83000	ANTICIPOS REINTEGRABLES	6.000,00
23100	12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO INTERINO PSICÓLOGA	0,00
24100	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIO INTERINO AGENTES SOCIOCULTURALES	0,00
24101	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO FPE 18/26	0,00
24101	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/26	0,00
24102	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/2	0,00
24102	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/2	0,00
24103	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ORIENTA OCO 20 2016	0,00
24103	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL ORIENTA OCO 20 2016	0,00
24103	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ORIENTA OCO 20 2016	0,00
24104	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/23 FPE	0,00
24104	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/23	0,00
24105	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/4 FPE	0,00
24105	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/4	0,00
24106	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/1 FPE	0,00
24106	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/1	0,00
24107	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/3	0,00
24107	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/3	0,00
24108	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE MIDFUNESS	0,00
24109	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCIÓN 1	0,00
24109	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCIÓN 1	0,00
24109	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCIÓN 1	0,00
24110	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCIÓN 2	0,00
24110	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCIÓN 2	0,00
24110	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 2	0,00
24111	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS SUBVENCIÓN 3	0,00
24111	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 3	0,00
24111	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 3	0,00
24112	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CURSO 18/6 FPE	0,00
24112	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CURSO 18/6	0,00
24113	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 4	0,00
24113	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 4	0,00
24113	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 4	0,00

Suma y Sigue: 6.000,00

Proyecto Presupuesto Gastos

Ejercicio 2018

Suma Anterior: 6.000,00

C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
24114	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CIUDAD ANTE LAS DROGAS	0,00
24114	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CIUDAD ANTE LAS DROGAS	0,00
24114	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CIUDAD ANTE LAS DROGAS	0,00
24115	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 5	0,00
24115	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 5	0,00
24115	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 5	0,00
24116	12000	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO SUBVENCION 6	0,00
24116	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 6	0,00
24116	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 6	0,00
24117	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 7	0,00
24117	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 7	0,00
24117	22000	ORDINARIO NO INVENTARIBLE SUBVENCION 7	0,00
24118	12000	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO SUBVENCION 8	0,00
24118	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 8	0,00
24118	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 8	0,00
24119	12000	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO SUBVENCION 9	0,00
24119	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 9	0,00
24119	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 9	0,00
24120	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION 10	0,00
24120	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCION 10	0,00
24120	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION 10	0,00
24123	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL 18/53	0,00
24123	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE 18/53	0,00
24124	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PICGA ATARFE	0,00
24124	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE PICGA ATARFE	0,00
24125	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PICGA SANTA FE	0,00
24125	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE PICGA SANTA FE	0,00
24126	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PICGA COLOMERA	0,00
24126	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE PICGA COLOMERA	0,00
24127	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PICGA ILLORA	0,00
24127	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE PICGA ILLORA	0,00
24128	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PICGA FUENTE VAQUEROS	0,00
24128	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE PICGA FUENTE VAQUEROS	0,00
24129	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE PICGA PINOS PUENTE	0,00
24130	12000	FUNCIONARIO INTERINO CIUDAD ANTE LAS DROGAS	0,00
24131	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00
24132	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PLAN OK FORMACION	0,00
24132	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE PLAN OK FORMACION	0,00
24132	23120	LOCOMOCION PLAN OK	0,00

Suma y Sigue: 6.000,00

Proyecto Presupuesto Gastos

Ejercicio 2018

Suma Anterior: 6.000,00

C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
24132	46200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN OK	0,00
24137	12000	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUBVENCION	0,00
24137	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SUBVENCION GRANADA EMPLEO II	0,00
24139	48000	TRANSFERENCIAS ETC, A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	1.000,00
24139	48001	TRANSFERENCIAS ETC, A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. SUBV. UIM	9.000,00
33400	12000	PERSONAL FUNCIONARIOS INTERINO ANINAMDORES SOCIOCULTURALES	0,00
91200	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y ORGANOS DE GOBIERNO	1.000,00
91200	22606	REUNIONES,CONFERENCIAS Y CURSOS ORGANOS DE GOBIERNO	1.000,00
91200	23000	ORGANOS DE GOBIERNO, ASISTENCIA ASAMBLEA	70.000,00
91200	23100	ORGANOS DE GOBIERNO, LOCOMOCION	1.000,00
92000	10100	RETRIBUCIONES PERSONAL GERENCIA	44.880,00
92000	10101	RETRIBUCIONES PERSONAL DE GERENCIA COMPLEMENTARIAS	0,00
92000	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	11.230,00
92000	12100	COMPLEMENTOS DE DESTINO	6.170,00
92000	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	25.417,00
92000	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-BASICAS	26.300,00
92000	13001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FIJO-COMPLEMENTARIAS	34.170,00
92000	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	10.000,00
92000	15100	GRATIFICACIONES	8.000,00
92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL	70.000,00
92000	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	7.000,00
92000	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	2.040,00
92000	16204	ACCION SOCIAL	8.000,00
92000	16205	SEGUROS	10.000,00
92000	20200	ARRENDAMIENTO LOCAL ADMON ATARFE	21.000,00
92000	20201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.100,00
92000	20500	ALQUILER MOBILIARIO	0,00
92000	21200	REPARACION Y MANTENIMIENTO ADMINISTRACION ATARFE	5.000,00
92000	21300	MANTENIMIENTO ASCENSOR ADMON ATARFE Y OTROS	2.500,00
92000	21600	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMATICA	8.000,00
92000	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMON DE ATARFE	5.000,00
92000	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00
92000	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	2.500,00
92000	22100	ENERGIA ELECTRICA ADMON ATARFE	8.000,00
92000	22101	SUMINISTRO DE AGUA ATARFE	900,00
92000	22199	OTROS SUMINISTROS	12.000,00
92000	22200	TELEFONICAS ADMON DE ATARFE	17.000,00
92000	22201	POSTALES ADMON ATARFE	4.500,00

Suma y Sigue: 453.707,00

Proyecto Presupuesto Gastos

Ejercicio 2018

Suma Anterior: 453.707,00

C.Programa	C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
92000	22500	TRIBUTOS ESTATALES	500,00
92000	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	2.000,00
92000	22502	TRIBUTOS CARACTER LOCAL	2.500,00
92000	22602	PUBLICIDAD Y DESARROLLO INFORMATIVO	50.000,00
92000	22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	5.000,00
92000	22604	JURIDICOS	52.000,00
92000	22606	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	4.000,00
92000	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00
92000	22700	LIMPIEZA Y ASEO	7.000,00
92000	22701	SEGURIDAD ADMINISTRACION ATARFE	450,00
92000	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	70.000,00
92000	22710	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1.500,00
92000	22799	ACUERDO PRESTACION SERVICIOS PROGAMA GIM ADMINISTRACION ATARFE	7.000,00
92000	23021	DIETAS DEL PERSONAL	3.000,00
92000	23120	LOCOMOCION PERSONAL ADMON ATARFE	9.000,00
92000	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	7.200,00
92000	35900	OTRO GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
92000	62300	ADQUISICION LICENCIAS INFORMATICAS	10.000,00
92001	21200	REPARACION Y MANTENIMIENTO ADMINISTRACION	2.000,00
92001	21300	MANTENIMIENTO ASCENSOR ADMON SANTA FE	1.900,00
92001	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE SANTA FE	1.500,00
92001	22100	ENERGIA ELECTRICA SANTA FE	7.000,00
92001	22101	SUMINISTRO DE AGUA SANTA FE	500,00
92001	22200	TELEFONICAS SANTA FE	0,00
92001	22400	SEGUROS SANTA FE	1.500,00
92001	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS SANTA FE	500,00
92001	22700	LIMPIEZA SANTA FE	6.000,00
92001	22701	SEGURIDAD	400,00
92900	22606	REUNIONES, CURSOS Y CONFERENCIAS ADMON ATARFE	1.500,00
92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
93100	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-BASICAS	13.400,00
93100	13002	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO-COMPLEMENTARIAS	17.100,00
93100	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL ADMINISTRACION ATARFE BASICAS	9.280,00
93100	13101	PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMPLEMENTARIAS	14.940,00
94200	46800	APORTACIONES,SUBVENCIONES ETC A AYUNTAMIENTOS	0,00
94200	68000	INVERSIONES	0,00
TOTAL			778.877,00



INGRESOS 2018

Proyecto Presupuesto Ingresos Ejercicio 2018

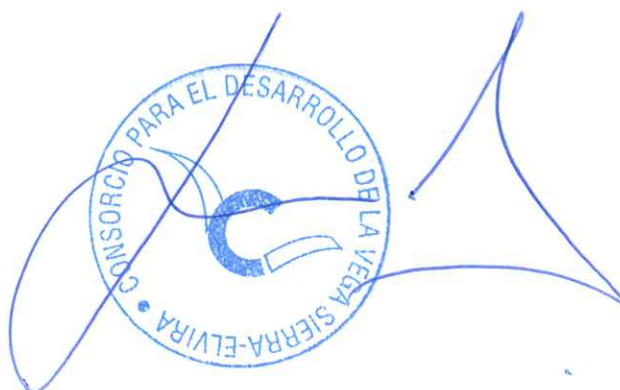
C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	16.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	753.877,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL		778.877,00



Proyecto Presupuesto Ingresos

Ejercicio 2018

C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
391	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	15.000,00
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000,00
420	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES DEL ESTADO	0,00
441	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.700,00
450	TRANSFERENCIAS CORRIENTES JUNTA DE ANDALUCIA CIUDAD ANTE LAS DROGAS	0,00
461	TRANSFERENCIAS DIPUTACION CONTRATACION ANIMADORES SOCIOCULTURALES	0,00
462	TRANSFERENCIAS EXCMOS AYUNTAMIENTOS	708.177,00
466	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A MUNIPIOS	0,00
480	FUNDACIÓN MARIA MADRID	1.000,00
490	TRANSFERENCIAS EXTERIOR-FONDO SOCIAL EUROPEO	0,00
497	TRANSFERENCIAS UNION EUROPEA	0,00
520	INGRESOS INTERESES BANCARIOS	1.000,00
534	DIVIDENDOS AGUASVIRA 2016	0,00
541	ARRENDAMIENTO LOCAL: NAVES CIE SANTA FE	2.000,00
720	TRANSFERENCIAS CAPITAL ESTADO	0,00
741	TRANSFERENCIAS CAPITAL AGUASVIRA S.A.	0,00
750	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA C.A EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO	0,00
761	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	0,00
762	TRANSFERENCIAS CAPITAL AYUNTAMIENTOS	0,00
766	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A MUNICIPIOS	0,00
830	ANTICIPOS REINTEGRABLES	6.000,00
870	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	0,00
TOTAL		778.877,00



Proyecto Presupuesto Ingresos

Ejercicio 2018

C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	15.000,00
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000,00
42090	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES DEL ESTADO	0,00
42092	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES DEL ESTADO	0,00
44100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.700,00
44101	TRANSFERENCIAS AGUASVIRA	0,00
45050	TRANSFERENCIAS CORRIENTES JUNTA DE ANDALUCIA CIUDAD ANTE LAS DROGAS	0,00
45051	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES PICGA 2015	0,00
45052	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ANDALUCIA ORIENTA OCO 20 2016	0,00
45053	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. PLANES FORMACION DEL PERSONAL AL SERVICIO ADMINISTRACION LOCAL	0,00
45054	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES TECNICO SOFTWARE JUNTA ANDALUCIA	0,00
45055	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA C.A	0,00
45056	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA	0,00
45057	TRANSFERENCIAS SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA	0,00
45061	TRANSFERENCIAS SUBVENCION DE LA C.A.	0,00
46101	TRANSFERENCIAS DIPUTACION CONTRATACION ANIMADORES SOCIOCULTURALES	0,00
46102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DIPUTACION-CONTRATACION PSICOLOGA	0,00
46103	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	0,00
46104	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	0,00
46107	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	0,00
46201	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	59.841,30 ✓
46202	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE ATARFE	58.672,01 ✓
46203	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	15.679,69 ✓
46204	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	10.465,53 ✓
46205	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	22.089,13 ✓
46206	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	19.126,93 ✓
46207	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE LACHAR	15.974,18 ✓
46208	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARACENA	70.125,28 ✓
46209	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	38.895,14 ✓
46210	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	36.807,74 ✓
46211	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	49.973,08 ✓
46212	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE AGRON	7.295,45 ✓
46213	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE JUN	17.097,27 ✓
46214	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	10.350,04 ✓
46215	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE VEGAS GENIL	36.804,85 ✓
46216	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	8.285,74 ✓
46217	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO ALFACAR	22.112,23 ✓
46218	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	12.483,63 ✓
Suma y Sigue:		572.779,22

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101

Proyecto Presupuesto Ingresos

Ejercicio 2018

Suma Anterior: 572.779,22

C.Económica	Denominación	Créditos Iniciales
46219	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	12.489,41 ✓
46220	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO VIZNAR	9.310,67 ✓
46221	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO NIVAR	9.123,01 ✓
46222	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO GUEVEJAR	13.771,29 ✓
46223	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO CALICASAS	8.225,11 ✓
46224	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO PULIANAS	21.852,38 ✓
46225	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO MOCLIN	17.651,60 ✓
46226	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO ILLORA	36.135,04 ✓
46227	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYUNTAMIENTO ESCUZAR	8.710,15
46228	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA	8.202,01 ✓
46229	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO GOBERNADOR	7.194,40
46230	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO GUADAHORTUNA	12.088,10 ✓
46231	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR	12.801,22 ✓
46232	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ	9.758,18
46233	TRANSFERENCIAS EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORRECALDELA	8.785,21
46600	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A MUNIPIOS	0,00
46601	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A MUNICIPIOS	0,00
48000	FUNDACIÓN MARIA MADRID	1.000,00
49000	TRANSFERENCIAS EXTERIOR-FONDO SOCIAL EUROPEO	0,00
49700	TRANSFERENCIAS UNION EUROPEA	0,00
52000	INGRESOS INTERESES BANCARIOS	1.000,00
53400	DIVIDENDOS AGUASVIRA 2016	0,00
53401	DIVIDENDOS AGUASVIRA PARA LAS APORTACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS	0,00
53403	DIVIDENDOS AGUASVIRA 2015 PARA FINANCIAR PLAN DE INVERSIONES 2013-2015	0,00
54100	ARRENDAMIENTO LOCAL: NAVES CIE SANTA FE	2.000,00
54101	ALQUILER INSTALACIONES	0,00
72000	TRANSFERENCIAS CAPITAL ESTADO	0,00
74100	TRANSFERENCIAS CAPITAL AGUASVIRA S.A.	0,00
75050	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA C.A EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO	0,00
75051	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES DE LA C.A EN MATERIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO	0,00
75080	OTRAS TRANSFERENCIAS ADMINISTRACION GENERAL C.A.	0,00
76100	TRANSFERENCIAS DIPUTACION	0,00
76200	TRANSFERENCIAS CAPITAL AYUNTAMIENTOS	0,00
76600	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A MUNICIPIOS	0,00
83000	ANTICIPOS REINTEGRABLES	6.000,00
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	0,00
87002	APLICACION FINANCIACION AFECTADA CORRIENTE	0,00
87010	APLICACION PARA FINANCIACION DE INCORPORACIONES-FINANCIACION AFECTADA	0,00
TOTAL		778.877,00



10-2-2020
10-2-2020



BASES DE EJECUCIÓN 2018

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO

2018

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General se aprueban en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales vigentes en materia de Hacienda Local. En particular se da cumplimiento al mandato del artículo 164 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y R.D. 500/90 que la desarrolla en sus aspectos presupuestarios.

Se atiende en especial a los principios de simplicidad, economía y agilidad adecuados a las propias limitaciones de este tipo de Administraciones y su restringido aparato burocrático, hechos diferenciales ampliamente reconocidos por las normas legales y reglamentarias y que la realidad se ocupa de confirmarnos cada día.

Base nº 1.- Estructura y Partidas Presupuestarias

A) El Presupuesto general se ajusta en su estructura a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre y Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo.

B) Los ingresos se clasifican atendiendo a su naturaleza económica y desglosada a nivel de concepto. Los gastos se clasifican por área de gasto, política de gasto y grupos de programas como criterio rector, y dentro de ellos por clasificación económica.

Base nº 2.- Vinculación Jurídica

1º.- En la gestión del presupuesto de gastos se observarán las limitaciones que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica, que será la determinada en la propia aplicación presupuestaria.

-Con carácter general será sobre los siguientes niveles:

Clasificación por Programas: Área de gasto.

Clasificación Económica del Gasto: capítulo.

EXCEPCIONES

-Para gastos derivados de **subvenciones** será sobre los siguientes niveles:

Clasificación por Programas: Subprograma.

Clasificación Económica del Gasto: capítulo.

En cualquier caso no tendrán vinculación jurídica los gastos del capítulo 6, las partidas de un programa que se vincularán solamente con las partidas del mismo y las partidas con financiación afectada.

Base nº 3.- Gastos y Pagos reparados por Intervención.

A) De producirse acuerdos, resoluciones o actos que autoricen gastos:

- Sin que exista partida presupuestaria
- Para finalidades distintas a las admisibles para la vinculación jurídica
- En cuantía superior al importe de los créditos disponibles en los Estados de Gastos, a nivel de vinculación jurídica
- Aquellos que la legislación vigente establezca

B) En los supuestos de la letra anterior el Interventor realizara el informe de reparo.

Base nº 4.- Gastos e Ingresos con Financiación Afectada en el momento de la elaboración del Presupuesto

Serán aquellos gastos cuya financiación sea a través de subvenciones y que originan el correspondiente proyecto de gastos en el supuesto de que sean de una duración superior a una anualidad presupuestaria.

Base nº 5.- Modificaciones Presupuestarias

El Consorcio podrá realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus Estados de Gastos, y en su caso de Ingresos, que se señalan en esta Base, conforme al procedimiento que se establece al efecto.

A

Serán objeto del procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:

- Créditos Extraordinarios
- Suplementos de Crédito
- Transferencias de crédito entre distintos programas, salvo que afecten a créditos de personal.
- Generación de créditos por reintegro de pagos

B

Serán objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:

- Transferencias de créditos no comprendidas en el apartado anterior
- Generación de créditos por mayores ingresos o compromisos firmes de aportación.
- Incorporación de remanentes de Crédito.
- Créditos Ampliables.

Base nº 6.- Procedimiento Ordinario

Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por la Asamblea del Consorcio.

El procedimiento de Tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y para la aprobación de los Presupuestos Generales.

Base nº 7.- Procedimiento simplificado

Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por Resolución del Presidente.

Las Resoluciones serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de publicación alguna.

Base nº 8.- Límites que afecten a los Créditos

Los créditos del Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de la vinculación establecida en la Base 2º. Solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

- Obligaciones reconocidas por el Presidente relativas a liquidaciones de atrasos a favor del personal.
- Las derivadas de compromisos de gastos adquiridos en forma reglamentaria en ejercicios anteriores.
- Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad, previo acuerdo de la Asamblea.

Base nº 9.- Autorización-Disposición-Reconocimiento Obligación (ADO)

A) La Gerente, que puede autorizar y disponer gastos, Reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos que individualmente no superen el 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto en vigor y en materia de contrataciones el límite será el 10 % y que su duración no supere los 4 años.

En ningún caso será competente en materia de concertación de operaciones de crédito y enajenación de bienes.

Antes de realizar cualquier contrato deberá ser autorizada por el Presidente.

B) El Presidente será competente para concertar Operaciones de Crédito a largo plazo previstos en el presupuesto, dentro del límite establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El Presidente además, será competente para ordenar todos los pagos que no sean competencia de la Gerente.

C) A la Asamblea, en los restantes casos, incluidos los gastos realizados en ejercicios anteriores sin que conste la autorización y o disposición.

D) Las facturas por suministros, prestación de servicios, inversiones, previamente conformadas operaran inicialmente como documento de crédito retenido que será realizado y contabilizado por las áreas respectivas operando a partir de lo dispuesto anteriormente la fase ADOPR.

Base nº 10.- Gastos sin aprobación

No precisan aprobación las Autorizaciones y Disposiciones de Gastos en los supuestos:

- a. Los que impliquen pago periódico de obligaciones, derivadas de contratos aprobados previamente, incluso en ejercicios anteriores (seguros, suministro de energía, comunicaciones, arrendamientos, etc.)
- b. Los pagos de personal en cuanto a las retribuciones, periódicas en su vencimiento y fijas en su cuantía, correspondiente a personal con nombramiento realizado correctamente con anterioridad.
- c. Gastos de deuda.
- d. Gastos de la Seguridad Social.
- e. Gastos hasta 3.000 euros de los Capítulos 2º y 6º siempre que se tramiten a través de anticipo de Caja fija o Mandamiento a justificar respectivamente.

Base nº 11.- Requisitos

1. Para autorizar la ordenación del pago, tanto en abonos a cuenta (certificaciones), como abonos totales, deberán reunir los justificantes los requisitos legalmente establecidos, siendo necesario entre otros:

- a. Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- b. Nombre del destinatario
- c. Descripción de la operación y su contraprestación total .Cuando la operación está sujeta y no exenta al IVA, deberá especificarse el tipo impositivo y la cuota repercutida, o bien la expresión "IVA incluido".
- d. Lugar y fecha de emisión. Esta fecha no podrá ser anterior a la disposición del crédito.
- e. Recibido y conforme de los bienes suministrados a la conformidad a los servicios prestados.

f. Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre por el que modifica el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

Base nº 12.- De los Endosos

1. Los endosos han de formalizarse en la documentación elaborada al efecto, que se presentará en el Registro del Consorcio y será objeto de fiscalización por la Intervención del Consorcio. A Tal efecto se deberá acompañar Ficha de Modificación de datos bancarios de Terceros, que se remitirá a la Tesorería del Consorcio, con inclusión de Código Cuenta Cliente (CCC) del endosatario.

2. Las obligaciones Reconocidas que se envíen a la Tesorería del Consorcio, a efecto de emisión de las órdenes de Pago, deben incluir la documentación fehaciente de la cesión de crédito.

Base nº 13.- Retribuciones de los altos cargos y otro personal

Dietas por asistencia a órganos colegiados: Presidente y Vocales 300 Euros.

Base nº 14.- Indemnizaciones por razón del servicio de los Cargos Electivos

La cuantía de las dietas, kilometraje y asistencias se adjuntará a la norma más actual que lo regule para la Administración del Estado o la Junta de Andalucía.

Base nº 15.- Pagos a Justificar

A) Se expedirán Ordenes de pago a Justificar, con aplicación a los créditos presupuestarios que corresponden, cuando no se puedan acompañar los documentos justificativos en el momento de expedir la Orden y, además, el gasto no pueda ser atendido por anticipo de caja fija.

De la cuantía de los fondos se responsabilizara exclusivamente el perceptor.

B) La autorización de estos gastos corresponderá al Gerente de la Entidad sin que pueda exceder por cada autorización de 3.000 €, salvo excepciones que serán informadas por la intervención y en su caso aprobadas por la presidencia.

C) No podrán expedirse nuevas órdenes por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tengan en su poder fondos pendientes de justificar.

D) La justificación del pago se realizara en el plazo máximo de dos meses y en cualquier caso los concedidos en el último trimestre del año, antes del 10 de diciembre.

Base nº 16.- Anticipos de Caja Fija.

Cuando la Gerente lo considere conveniente, previo informe-propuesta de la Tesorera, se podrán establecer habilitados a los que se les proveerá de fondos con el carácter de Anticipos de Caja Fija. Con dichos fondos se atenderá exclusivamente los siguientes gastos:

- Pequeños gastos de reparación y mantenimiento.
- Material ordinario no inventariable y suministros.
- Atenciones benéficas y asistenciales.

La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 3.000,00 €.

Base nº 17.- Ampliaciones de Crédito

Sin perjuicio del carácter limitativo de las partidas de gastos se consideran ampliables todas las partidas del presupuesto que tengan 0 € de crédito.

Lo anterior no implicara limitación a las Reglas y artículos que con carácter general se establecen en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla y Reglamentos que la desarrollan.

Base nº 18.- Reconocimiento de Derechos. Contabilización.

Cuando se produzca la liquidación de derechos en favor del Ente Local y se tenga conocimiento de ellos, se procederá al reconocimiento de los derechos correspondientes mediante los asientos contables previstos.

El reconocimiento será simultáneo al ingreso en las autoliquidaciones y en aquellos derechos que no requieran previa liquidación administrativa.

Bases nº 19.- Liquidación y cierre del Presupuesto

Se efectuará en los plazos y con los trámites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/90, y Orden 4042/2004 de 23 de Noviembre por el que se aprueba el Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Base nº 20.- Artículo 18 de la Financiación de los créditos de los presupuestos del Consorcio.-

Los créditos aprobados en el estado de gastos del Consorcio se financiarán con:

- A/ Las aportaciones de los entes consorciados.
- B/ Subvenciones, ayudas y donaciones.
- C/ Rendimientos de los servicios que presten.
- D/ Productos de su patrimonio.
- E/ Rendimientos de precios públicos.
- F/ Cualquier otro que pueda corresponder al Consorcio de acuerdo con la legislación vigente.

Los recursos de los cuales ha de ser dotado el Consorcio para atender los gastos de funcionamiento serán aportados por cada uno de los entes consorciados, y serán fijados anualmente por la asamblea general mediante el presupuesto.

Base nº 21.- Endeudamiento a corto y a largo plazo.-

Cuando determinados entes consorciados o su totalidad decidan ejecutar conjuntamente algunos proyectos o parte de estos, los gastos financieros que se derivan se imputarán a los entes respectivos en función de la participación en la financiación.

Base nº 22.- Control y Fiscalización.-

Se aplicará lo que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Concretamente, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.000 €, que de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar.

La intervención previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

A/ La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propongan contra él.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

B/ Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría:

1.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia, se desarrollara bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con asesores externos cualificados.

2.- De conformidad con el art. 214 TRLRHL la función interventora en esta materia de ordenación de pagos consistirá en una intervención formal de la ordenación de pago y una intervención material del pago.

La intervención formal se realizara sobre el mandamiento o la orden de pago o registro o resumen de los mismos y versara sobre la comprobación de que la obligación ha sido reconocida y que el pago ha sido ordenado por el órgano correspondiente. La intervención material del pago consistirá en la comprobación de la efectiva salida de los fondos públicos con destino al cumplimiento de las obligaciones reconocidas y liquidadas y se efectúa mediante la firma del talón o instrumento de pago.

3.- Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros de cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.

Base nº 23- Sistema Contable.-

El régimen de contabilidad y de la rendición de cuentas del Consorcio, se efectuará de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla.

Normas de Gestión de Ingresos:

Base nº 24.- Cuota Ayuntamientos.-

De conformidad con el art 22.1 apartado b) de los Estatutos del Consorcio establece que las aportaciones básicas de los Ayuntamientos que integran el Consorcio deben de ser las suficientes para cubrir el total del Presupuesto General para cada ejercicio, calculándose estas según los siguientes parámetros:

- El 30% del importe total del Presupuesto será repartido linealmente entre todos los pueblos consorciados, dando una cuota fija e igual para todos.
- El 70 % restante se obtendrá dividiendo el número de habitantes que integran el Consorcio, asignándose una cantidad por habitante, que multiplicada por los habitantes del pueblo, será el 70% del presupuesto.

Atendiendo al criterio de reparto del apartado b) mencionado y teniendo en cuenta los siguientes datos;

A/

INGRESOS NO PROCEDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

INTERESES	1.000,00 €
ALQUILERES	2.000,00 €
OTROS INGRESOS DIVERSOS	16.000,00 €
DIVIDENDOS AGUASVIRA 2016 FINANCIACION PLAN DE INVERSIONES 2013-2015	0,00 €
LICITACIÓN RESIDUOS	44.700,00 €
ANTICIPOS REINTEGRABLES	6.000 €
<u>TOTAL INGRESOS NO PROCEDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS</u>	69.700,00 €

B/

INGRESOS PROCEDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y FUNDACIONES

INGRESOS PROCEDENTES DE AYUNTAMIENTOS	708.177,00 €
INGRESOS PROCEDENTES DE FUNDACIONES	1.000 €
<u>TOTAL INGRESOS PROCEDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y FUNDACIONES</u>	709.177,00 €

TOTAL PRESUPUESTO 2017	778.877,00 €
-------------------------------	---------------------

C/

*La cuota lineal del 30% se obtiene de la siguiente manera:

$$709.177,00 \text{ €} - 1.000(\text{Fundación}) = 708.177,00 \text{ €}.$$

$$*30\% = 201.985,56 \text{ €}$$

$$201.985,56 \text{ €} / 33 \text{ municipios} = 6.437,97 \text{ €}$$

La cuota lineal resultante es de 6.437,97 €

*La cuota por habitante del 70% se obtiene de la siguiente manera:

$$708.177,00$$

$$*70\% = 495.723,90 \text{ €}$$

495.723,90 / nº total de habitantes * habitantes de cada Municipio. Es así como obtenemos la columna del 70%.

Con la suma de las dos columnas obtenemos el Total cuota 2018.

Los cálculos resultarían de la siguiente manera

AYUNTAMIENTOS	HABITANTES	70% HABITANTES	30% LINEAL	TOTAL
AYUNTAMIENTO AGRÓN	297,00	857,48	6.437,97	7.295,45
AYUNTAMIENTO ALAMEDILLA	611,00	1.764,04	6.437,97	8.202,01
AYUNTAMIENTO ALBOLOTE	18.497,00	53.403,33	6.437,97	59.841,30
AYUNTAMIENTO ALFACAR	5.429,00	15.674,25	6.437,97	22.112,23
AYUNTAMIENTO ATARFE	18.092,00	52.234,04	6.437,97	58.672,01
AYUNTAMIENTO CALICASAS	619,00	1.787,14	6.437,97	8.225,11
AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	5.421,00	15.651,16	6.437,97	22.089,13
AYUNTAMIENTO CHIMENEAS	1.355,00	3.912,07	6.437,97	10.350,04
AYUNTAMIENTO CIJUELA	3.201,00	9.241,72	6.437,97	15.679,69
AYUNTAMIENTO COGOLLOS VEGA	2.096,00	6.051,43	6.437,97	12.489,41
AYUNTAMIENTO COLOMERA	1.395,00	4.027,55	6.437,97	10.465,53
AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	787,00	2.272,17	6.437,97	8.710,15
AYUNTAMIENTO FUENTE VAQUEROS	4.395,00	12.688,96	6.437,97	19.126,93
AYUNTAMIENTO GOBERNADOR	262,00	756,43	6.437,97	7.194,40
AYUNTAMIENTO GUADAHORTUNA	1.957,00	5.650,12	6.437,97	12.088,10
AYUNTAMIENTO GUEVEJAR	2.540,00	7.333,32	6.437,97	13.771,29
AYUNTAMIENTO ILLORA	10.286,00	29.697,07	6.437,97	36.135,04
AYUNTAMIENTO JUN	3.692,00	10.659,30	6.437,97	17.097,27
AYUNTAMIENTO LACHAR	3.303,00	9.536,21	6.437,97	15.974,18
AYUNTAMIENTO MARACENA	22.059,00	63.687,30	6.437,97	70.125,28
AYUNTAMIENTO MOCLIN	3.884,00	11.213,63	6.437,97	17.651,60
AYUNTAMIENTO MONTEJICAR	2.204,00	6.363,24	6.437,97	12.801,22
AYUNTAMIENTO NIVAR	930,00	2.685,04	6.437,97	9.123,01
AYUNTAMIENTO PEDRO MARTINEZ	1.150,00	3.320,20	6.437,97	9.758,18
AYUNTAMIENTO PELIGROS	11.242,00	32.457,17	6.437,97	38.895,14
AYUNTAMIENTO PINOS PUENTE	10.519,00	30.369,77	6.437,97	36.807,74
AYUNTAMIENTO PULIANAS	5.339,00	15.414,41	6.437,97	21.852,38
AYUNTAMIENTO SANTA FE	15.079,00	43.535,10	6.437,97	49.973,08
AYUNTAMIENTO TORRECALDELA	813,00	2.347,24	6.437,97	8.785,21
AYUNTAMIENTO VALDERRUBIO	2.094,00	6.045,66	6.437,97	12.483,63
AYUNTAMIENTO VEGAS GENIL	10.518,00	30.366,88	6.437,97	36.804,85
AYUNTAMIENTO VENTAS DE HUELMA	640,00	1.847,77	6.437,97	8.285,74
AYUNTAMIENTO VIZNAR	995,00	2.872,70	6.437,97	9.310,67
FUNDACIÓN MARIA MADRID		1.000,00	0,00	
TOTALES	171.701	495.723,90	212.453,10	708.177,00

Base nº 25.- Aportaciones nuevos socios.-

Las aportaciones para la incorporación de nuevos socios, serán la cuota básica completa que corresponda para el ejercicio prorrateado por mes completo, en el supuesto de incorporación anterior al vencimiento del mes, se computara la cuota a partir del mes siguiente.

Base nº 26.- Impago de las cuotas.-

En el caso de impago de las cuotas de una entidad pública, se aplicara la compensación de oficio de acuerdo con el reglamento general de recaudación. El impago de cuotas se realizara conforme a los Estatutos de Consorcio Vega Sierra Elvira en el **artículo 23** "Pago de las Aportaciones.

1. *Cada Entidad consorciada se obligada a consignar a su presupuesto, la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, una cuarta parte de la cual se ingresará por anticipado cada tres meses en la Tesorería del mismo.*
2. *La Asamblea general, previa audiencia, del Ente afectado, podrá solicitar de las Administraciones Central, Autonómica y Diputación Provincial de Granada, en caso de no ingresarse sus aportaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los importes que estos no satisfagan al Consorcio en el plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se le formule con cargo a los fondos que tales Entes deban recibir de estas instituciones, a lo que quedan obligados los Entes consorciados desde el momento de su admisión por la Asamblea General como miembros del Consorcio.*
3. *En el supuesto de que existan deudas a favor del Consorcio por parte de las Entidades que lo componen y el Consorcio adeude a su vez al Ayuntamiento o Entidad, se realizara por parte del Consorcio la correspondiente liquidación; si el saldo fuese favorable al Ayuntamiento*

se abonara al mismo en el plazo de 30 días, en el supuesto contrario se detraerá de las aportaciones que tiene que hacer los Ayuntamientos al Consorcio. El Consorcio podrá hacer uso igualmente de la compensación de deudas, reguladas en la legislación vigente."

Base nº 27.- Intereses por demora.-

Se aplicara por el concepto de demora en el pago de las cuotas el tipo de interés legal vigente. En el caso de recibir subvenciones destinadas al miembro deudor de algún tipo de cuota, se descontaran de estas las cuotas pendientes de pago más los costes de la demora.

Base nº 28.- Ingresos derivados de operaciones de financiación a corto plazo.-

Cuando el Consorcio establezca operaciones de tesorería a corto plazo que faciliten el acceso a fondos de financiación a sus asociados, los gastos financieros que se deriven de las mismas deberán de cargarse de forma proporcional a su utilización por parte de cada uno de los entes de los asociados que participen.

El cobro de los gastos financieros aplicados proporcionalmente deberá ser cobrado por el Consorcio previamente.

DISPOSICIÓN FINAL

1ª/ Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Presidente previo informe de la Intervención.

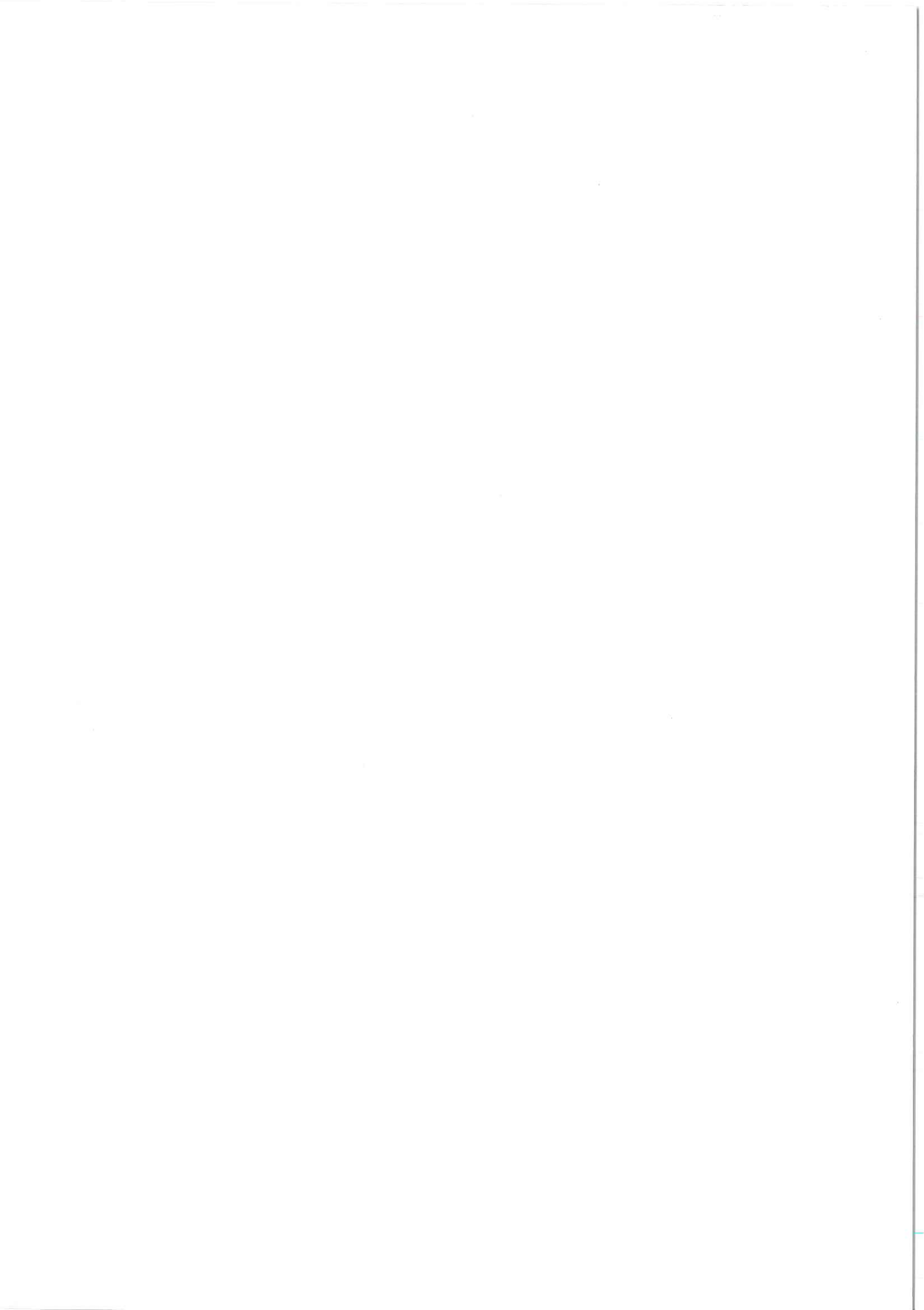
2ª/ En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla, y sus reglamentos y disposiciones concordantes, actuando como legislación supletoria la correspondiente a la Administración del Estado.

Atarfe, a 4 de diciembre de 2017.



D. Noel López Linares
El Presidente

INFORMES



INFORME INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del **objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda** con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2018.

Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria en el sector público local de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a la Entidades Locales.
- Orden Ministerial 2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Manuales y Guías de información del Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El art. 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán de mantenerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

1.- El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

2.- Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Explicación de los ajustes: No hay ajustes que realizar.

En cuanto a los ingresos no se han realizado ajustes, puesto que el Presupuesto no tiene ingresos derivados del capítulo I a III excepto en la partida 35900 con un importe de 500 euros que no deja de ser una previsión ínfima que supone un 0,05 % de los ingresos totales del Presupuesto.

El Consorcio no tiene tributos cedidos ni participaciones en los tributos del Estado, ni tiene deuda a corto, medio ni largo plazo, no tiene gastos pendientes de aplicación.

En cuanto a gastos, no tiene que hacer ajustes, por grado de ejecución del gasto; tampoco en los capítulos 3, 6 y no tiene gastos pendientes de aplicar al presupuesto, recogidos en la cuenta 413.

3.- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018, el Consorcio de la Vega Sierra Elvira, presenta los siguientes resultados:

2018

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSORCIO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00 €
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00 €
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	16.000,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	753.877,00 €
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	3.000,00 €
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	44.770,00 €
+	Capítulo 8 : Activos financieros	6.000,00 €
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	778.877,00 €

	2018	
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	317.927,00 €
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	428.450,00 €
+	Capítulo 3: Gastos financieros	1.500,00 €
	Capítulo 4: Transferencias corrientes	10.000 €
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	5.000 €
+	Capítulo 6: Inversiones reales	6.000 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
+	Capítulo 8 : Activos financieros	6.000,00 €
	B) TOTAL GASTO (Capítulos I a VII)	778.877,00 €
	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00 €
	D) AJUSTES SEC-95	0,00 €
	C+D= ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD	
	CAPACIDAD DE FINANCIACION 2018	0.00 €
	% ESTABILIDAD (+) AJUSTADA	

Este Consorcio se encuentra NIVELADO EN INGRESOS Y GASTOS.

4.- En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, estando este presupuesto equilibrado, lo que representa una situación de superávit presupuestario/capacidad de financiación.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

De conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4, ya no resulta preceptivo el Informe de la Intervención municipal sobre la evaluación del cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

En consecuencia, dicha valoración deberá producirse en el momento de que se lleve a cabo la liquidación del Presupuesto que se presenta para su aprobación.

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 13, este Consorcio no tiene operaciones de crédito a corto, medio y largo plazo y no se prevén en el presupuesto para el ejercicio 2018.

Tal es mi informe que doy y firmo en Atarfe a día 4 de diciembre 2017.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.: Prudencio Rodríguez Martínez

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the typed name of the signatory.

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con los artículos 168.1.e), de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 18.1.e) del R.D. 500/90, se emite el Informe Económico-Financiero, sobre las previsiones de los ingresos y gastos del Presupuesto para el ejercicio 2018.

1º.- Bases utilizadas para la valoración de los ingresos.

Las previsiones de ingresos se han evaluado teniendo en cuenta:

- Los programas, subvenciones, etc que se han solicitado, que se presumen que se van a concederse durante el ejercicio.
- Las cuotas básicas que deben de aportar las entidades integrantes del consorcio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio.
- Ingresos Patrimoniales, fundamentalmente ingresos por dividendos de la empresa Aguas Vega Sierra Elvira S.A. donde el Consorcio tiene el 60% del capital social. Intereses de depósitos una vez visto el estado de ejecución a día 4/12/2017.

2º.- Suficiencia en los créditos.

Las consignaciones presupuestarias en gastos se han calculado, en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer, en los de carácter variable, conforme a proyectos que han servido de base, permitiendo los recursos dotar suficientemente los servicios y asignar, en todo caso, las cantidades precisas para satisfacer los necesarios para atender los servicios obligatorios y los de la competencia de la entidad, establecidos o que se establezcan. Hay que destacar una bajada en las Dietas por asistencia a órganos de colegiados.

Y en general cuantos gastos vengan obligada a sufragar durante el ejercicio, derivados de las disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos , cualquier otro título legítimo y fundamentalmente satisfacer los programas, subvenciones, etc que se reciban en el consorcio.

Asimismo, la estructura presupuestaria del Proyecto de Presupuesto, se adecua, en cuanto a los gastos e ingresos, a las clasificaciones establecidas en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en materia presupuestaria, y la Orden HAP/419/2014 de 14 de Marzo.

En el Presupuesto del Consorcio se incluyen el Presupuesto y el informe de Estabilidad Presupuestaria de la empresa Aguasvira de la que el Consorcio es propietario en un 60% del capital social. Dicho informe pone de manifiesto la posición de equilibrio financiero y la exclusión de la empresa mencionada del Sector de las Administraciones Públicas según la regla del 50% recogida en el citado "Manual de cálculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales".

La empresa SERCOVIRA está excluida del Sector Público y de las Administraciones Públicas.

Atarfe, a 4 de diciembre de 2017

D. Prudencio Rodríguez Martínez

El Interventor

D. PRUDENCIO RODRIGUEZ MARTINEZ, como Secretario-Interventor, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, emite el siguiente

INFORME

Que el presupuesto deberá de aprobarse provisionalmente por la Asamblea del Consorcio exponiéndose al público durante el plazo de 15 días mediante anuncio que se publicara en el boletín Oficial de la provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones o reclamaciones por quienes se consideren interesados ante la Asamblea del Consorcio Vega Sierra Elvira.

El presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, la asamblea dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización a la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El presupuesto general definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial resumido por capítulos será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, este se encuentra adscrito al Ayuntamiento de Maracena. La regulación del Consorcio Vega Sierra Elvira respecto al régimen de personal, adscripción, régimen

presupuestario, contabilidad, carácter económico, financiero y patrimonial viene establecida por el capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

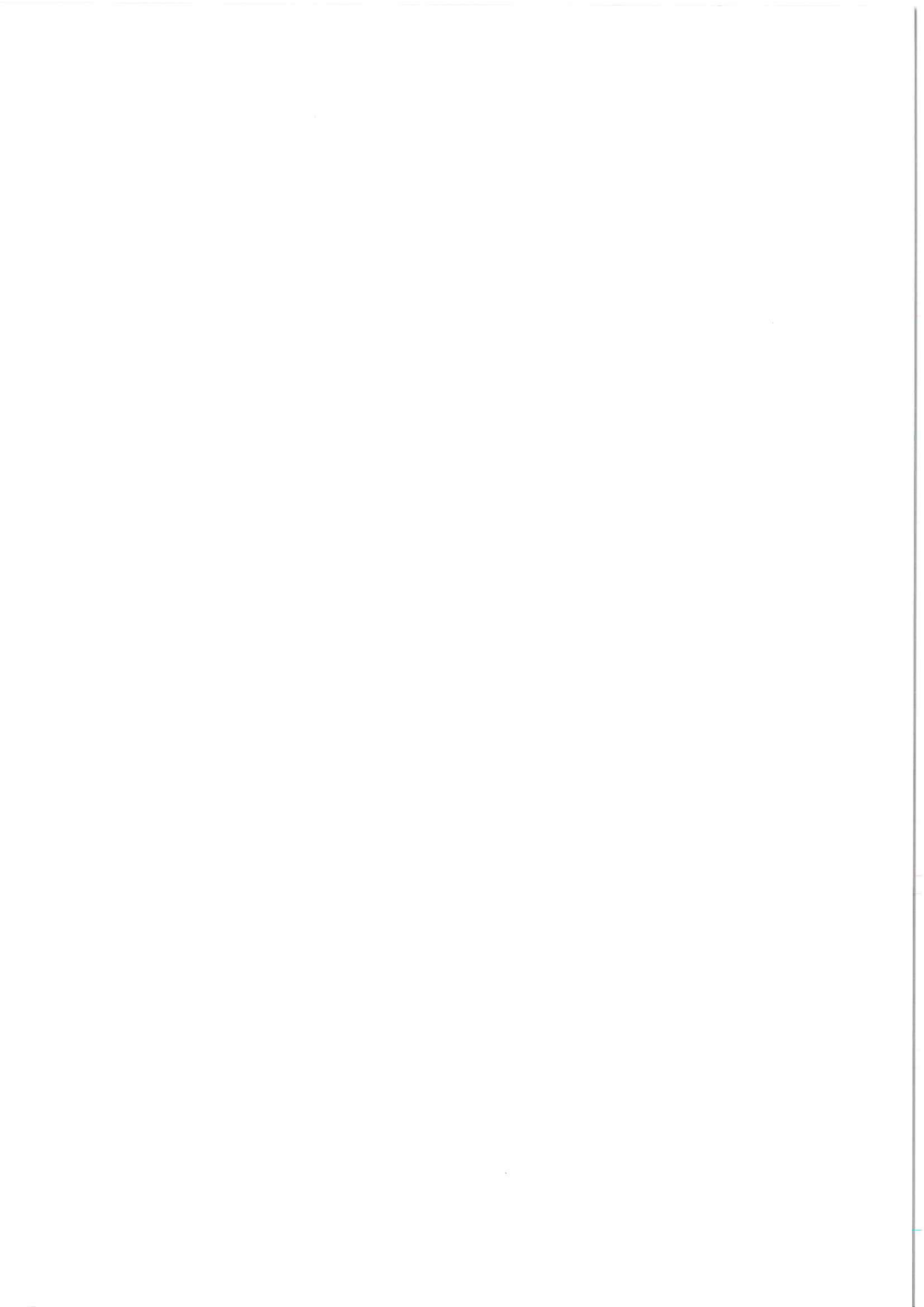
Todo ello de conformidad con el artículo 168 y 169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Atarfe, a 4 de diciembre de 2017



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

ANEXOS



D. PRUDENCIO RODRIGUEZ MARTINEZ, como Secretario-Interventor, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, emite el siguiente

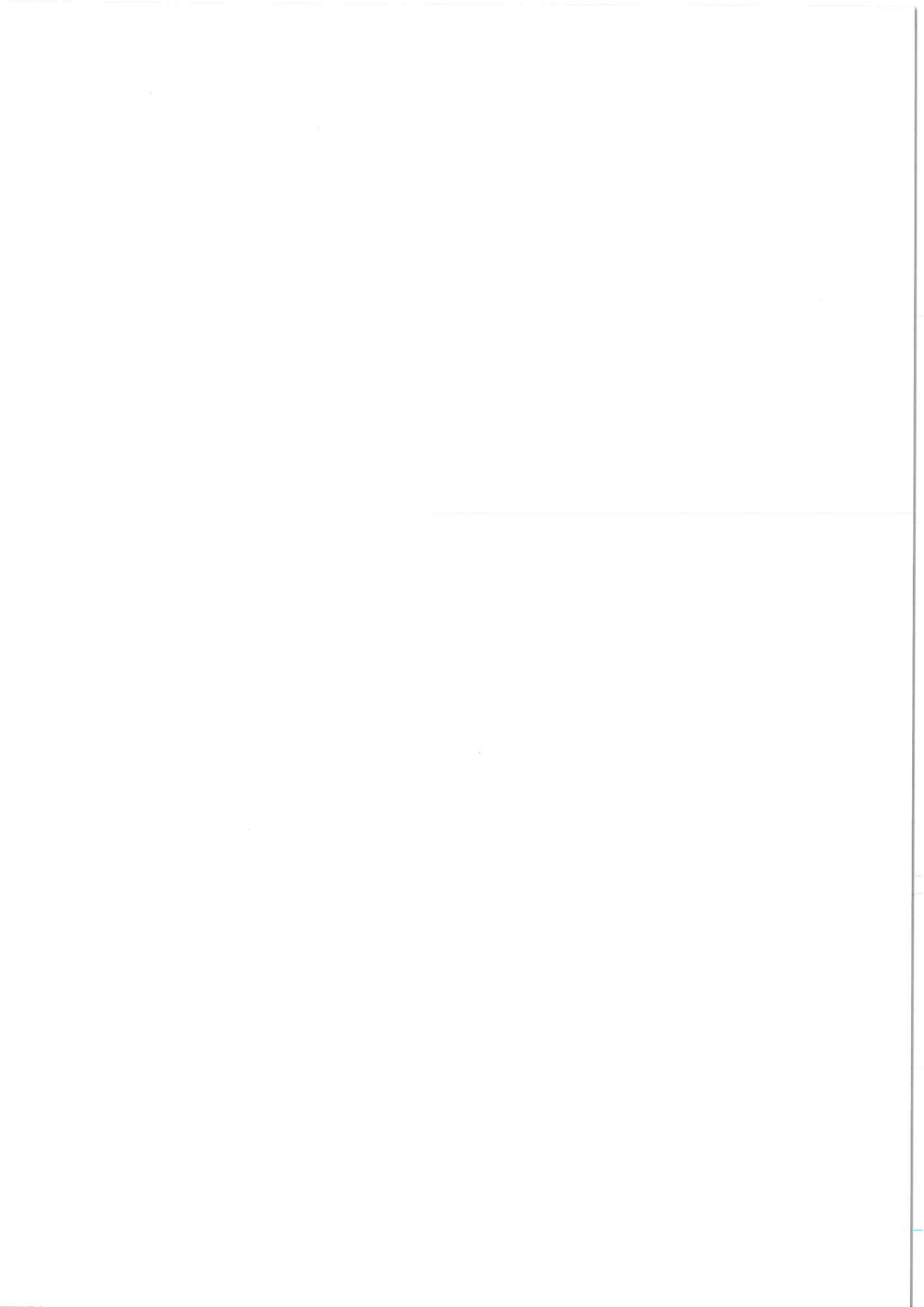
INFORME:

Que consultados los datos obrantes en esta Intervención, se ha podido comprobar que en este Consorcio no existe deuda a corto, medio ni largo plazo con Entidades de Crédito.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, en Atarfe a 4 de diciembre de 2017.



Fdo: Prudencio Rodríguez Martínez
Interventor



RELACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2017

1.- PERSONAL FUNCIONARIO.-

- 1 Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Estatal Grupo A2. Nivel 26. Agrupado con la Mancomunidad de Municipios del Juncaril en la proporción siguiente: 60% Consorcio y 40 % Mancomunidad del Juncaril.

2.- PERSONAL LABORAL FIJO.-

- 1 Administrativo Subgrupo C1, actualmente prestando la Función de Tesorera, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.
- 1 Administrativo Subgrupo C1, actualmente para la realización de funciones propias de su grupo, de cooperación en la Coordinación del Centro de Iniciativas Empresariales Vega- Sierra Elvira, asesoramiento empresarial, gestión de formación y programas de desarrollo local, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.
- 1 Administrativo Subgrupo C1, actualmente para la realización de funciones propias de su grupo, de cooperación en la Coordinación de programas de Formación y empleo y desarrollo local, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.

3.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.-

1 Gerente

4.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL.-

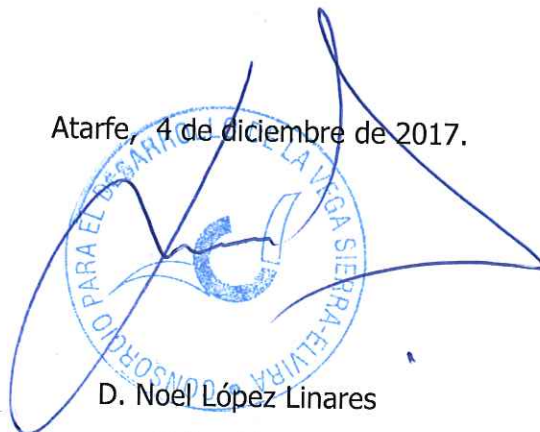
Actualmente, 1. Todos ello/as vinculado/as a actuaciones esenciales en materia de contabilidad, presupuesto, y aquellas derivadas del Area de Intervencion.

Actualmente, 12 Todos ello/as vinculado/as a programas de carácter temporal con carácter finalista, por lo que su número estará en función de la obtención de los mismos.

5.- FUNCIONARIOS INTERINOS.-

Actualmente, 5. Todos ello/as vinculado/as a programas de carácter temporal con carácter finalista, por lo que su número estará en función de la obtención de los mismos.

Atarfe, 4 de diciembre de 2017.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA VEGA SIERRA-ELVIRA" around the perimeter and "ORGANISMO PARA EL DESARROLLO" at the bottom. In the center of the stamp is a stylized logo featuring a blue 'C' and a white ribbon-like shape.

D. Noel López Linares

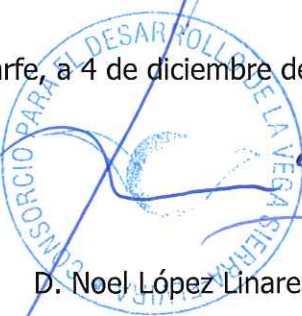
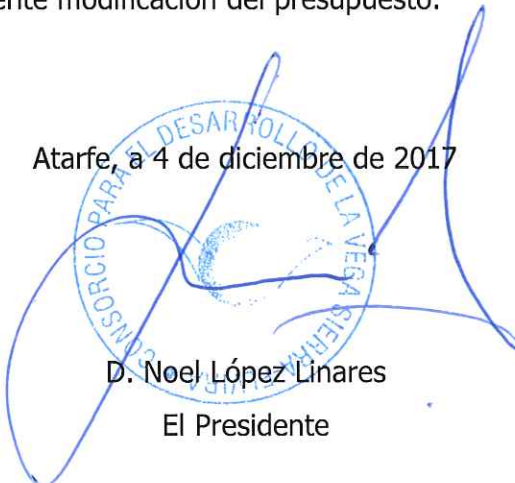
El Presidente

ANEXO DE INVERSIONES 2018

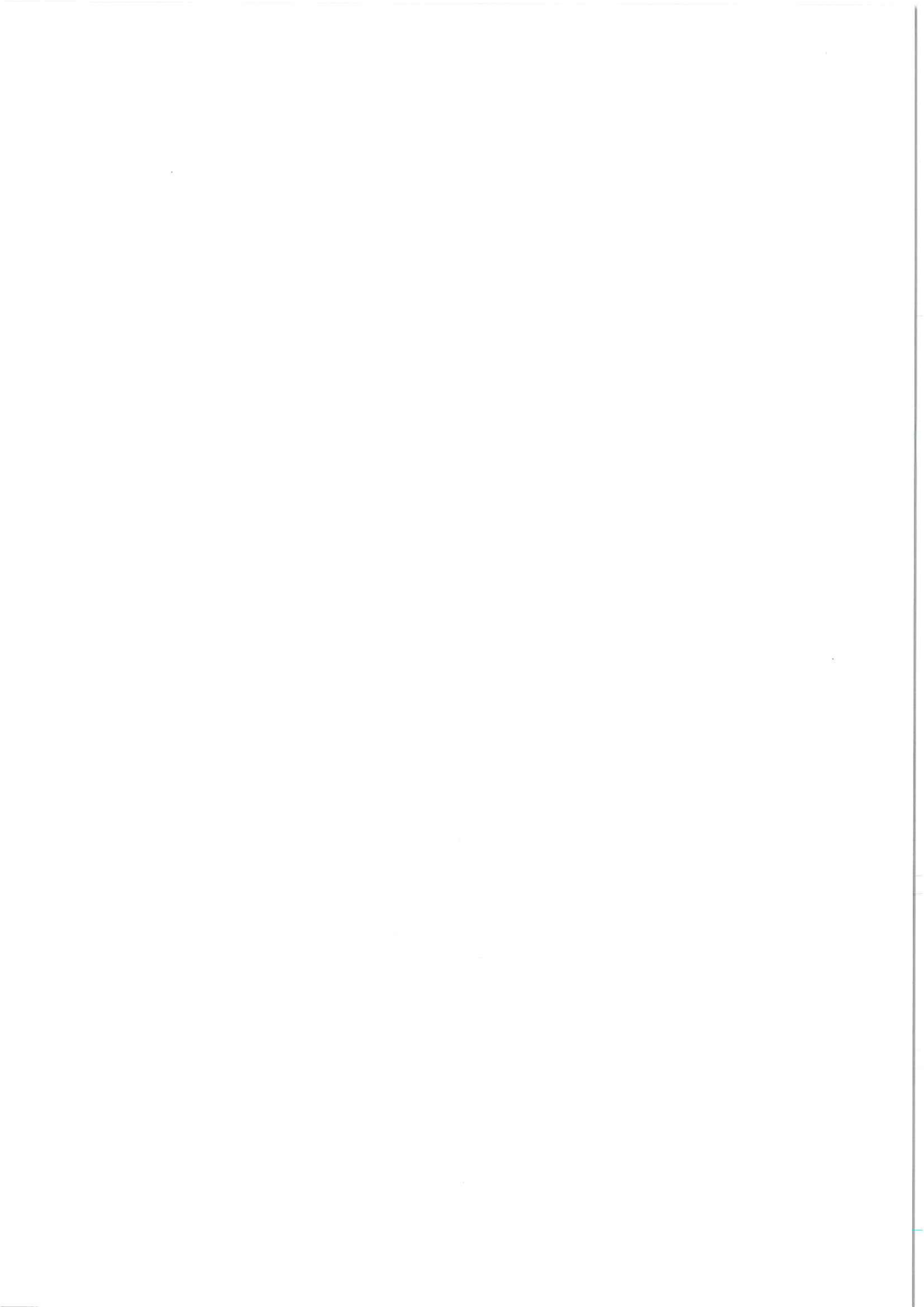
16900-62100	ADQUISICION DE TERREROS EXPROPIACIONES	0,00
92000-62300	ADQUISICIÓN LICENCIAS	10.000,00
94200-68000	INVERSIONES	0,00
	TOTAL	10.000,00

Las presentes inversiones serán financiadas por las aportaciones firmes de otras administraciones públicas o por recursos del propio consorcio siempre y cuando sea aprobada la correspondiente modificación del presupuesto.

Atarfe, a 4 de diciembre de 2017



D. Noel López Linares
El Presidente



D. PRUDENCIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

CERTIFICA:

Que en la Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Consorcio celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2017, entre otros, se adoptó el siguiente Acuerdo:

PUNTO 7: PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

Interviene el Sr. Presidente, quien pone de manifiesto las principales novedades del Presupuesto para el ejercicio 2018. Sin producirse debate, la Asamblea ACUERDA por unanimidad lo que sigue:

1º Aprobar provisionalmente el Presupuesto para el ejercicio 2018 presentado por el Presidente y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Gastos de Personal	317.927,00 €
2	Gastos Bienes Corrientes yServic.	428.450,00 €
3	Gastos Financieros	1.500,00 €
4	Transferencias Corrientes	10.000,00 €
5	Fondo de Contingencia	5.000,00 €
6	Inversiones Generales	10.000,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	6.000,00 €
TOTAL GASTOS		778.877,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00 €

2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas Y Otros Ingresos	16.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	753.877,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	3.000,00 €
6	Enajenación Inversiones Reales	6.000,00 €
7	Transferencias De Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		778.877,00 €

2º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de personal.

RELACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2018

1.- PERSONAL FUNCIONARIO.-

- 1 Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Estatal Grupo A2. Nivel 26. Agrupado con la Mancomunidad de Municipios del Juncaril en la proporción siguiente: 60% Consorcio y 40 % Mancomunidad del Juncaril.

2.- PERSONAL LABORAL FIJO.-

- 1 Administrativo Subgrupo C1, actualmente prestando la Función de Tesorera, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.
- 1 Administrativo Subgrupo C1, actualmente para la realización de funciones propias de su grupo, de cooperación en la Coordinación del Centro de Iniciativas Empresariales Vega- Sierra Elvira, asesoramiento empresarial, gestión de formación y programas de desarrollo local, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.
- 1 Administrativo Subgrupo C1, actualmente para la realización de funciones propias de su grupo, de cooperación en la Coordinación de programas de Formación y empleo y desarrollo local, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.

3.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.-

- 1 Gerente

4.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL.-

Actualmente, 1. Todos ello/as vinculado/as a actuaciones esenciales en materia de contabilidad, presupuesto, y aquellas derivadas del Area de Intervencion.
Actualmente, 12 Todos ello/as vinculado/as a programas de carácter temporal con carácter finalista, por lo que su número estará en función de la obtención de los mismos.

5.- FUNCIONARIOS INTERINOS.-

Actualmente, 5. Todos ello/as vinculado/as a programas de carácter temporal con carácter finalista, por lo que su número estará en función de la obtención de los mismos.

3º Exponer al publico el Presupuesto General inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el BOP, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, según lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados a los que alude el art. 170.1 de la mencionada ley , puedan efectuar reclamaciones por los motivos expuestos en el art. 170.2, siendo resueltas en su caso por la Asamblea.

4º Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, publicándose su resumen.

Y para que conste, expido el presente, con la salvedad del artículo 206 del R.D/2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el Vº Bº del Sra. Gerente Doña Mª Jose Mateos Ortigosa, a 26 de diciembre de 2017.

Vº Bº Gerente.



Doña Mª Jose Mateos Ortigosa

El Secretario-Interventor.



D. Prudencio Rodríguez Martínez.

